JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTE:	HELMUT ANDRES GÓMEZ CABERA
NNA:	DANIELA y VALERIE GÓMEZ QUINTERO
RADICACIÓN:	2023-00246
PROVIDENCIA:	N 1247
ASUNTO:	**INADMITE**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de esta, por no reunir los requisitos formales del artículo 82 ibídem, numerales 2, 5, 10 y 11 por cuanto no se nombra, domicilio de las partes o representantes legales (demandantes y demandados); no están debidamente determinados los hechos, las direcciones de todas las partes y las comunicaciones legales a los demandados, por lo cual se deben subsanar las siguientes deficiencias:

PRIMERO: MENCIONAR, en el texto de la demanda quien o quienes son los demandantes, así mismo los demandados o sus representantes, caso en el cual deberá adecuar el poder en el evento de ser varios los demandantes.

SEGUNDO: DETERMINAR, debidamente los hechos señalando solamente el gravamen que se pretende levantar, los beneficiarios del mismo y las razones del levantamiento.

TERCERO: ADECUAR, el acápite de las notificaciones, toda vez que no se incluyó direcciones para notificar a los demandados beneficiarios del gravamen.

TERCERO: ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 de los beneficiarios del gravamen que sean demandados

CUARTO: Asimismo, en línea con el anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

QUINTO: ORDENAR, se presente nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento PDF, con las pruebas y anexos, debidamente ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., **hoy 8 de mayo de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 19***

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA